

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 3 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00423-00

1. Téngase en cuenta las direcciones electrónicas informadas para notificaciones judiciales del extremo demandado obrantes en archivo digital No. 09.

2. De igual forma se advierte que la demandada sociedad STAEKKA SAS se notificó personalmente a través de su representante legal (*archivo digital No. 10*), quien contestó la demanda formulando medios exceptivos. Se reconoce personería a la abogada Danna Lisette Orozco Arroyo como apoderada del mencionado demandado en los términos del poder que antecede (*archivo digital No. 15*).

3. Los embargos coactivos comunicados por la DIAN en oficios que preceden se consideraran en el momento procesal oportuno (*archivos digitales No. 13 y 14*).

4. Una vez se integre debidamente el contradictorio, se correrá traslado de las excepciones formuladas conforme lo establece el artículo 443 de CGP.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ